

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RODILLO VIBROCOMPACTADOR PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE TRAMO CARRETERO A ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA LA C. CRISTINA GUTIERREZ CORONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” EN SU CARÁCTER “DE ARRENDATARIO”

- A)** QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B)** QUE, LA M.A.P.P. **SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- C)** QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, **L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.



- D) QUE, EN FECHA 12 (DOCE) DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), A TRAVÉS DE LOS OFICIOS NÚMERO DDOP/0019/2024 SE TIENE A LA L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, INFORMANDO QUE ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACION DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN 2024, AUTORIZA LA PARTIDA 326001, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS POR UN MONTO TOTAL DE \$8,606.25 (OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.).**
- E) SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA ARRENDAMIENTO DE RODILLO VIBROCOMPACTADOR PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE TRAMO CARRETERO A ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO, DESIGNADA A LA PROPUESTA DE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE C. CRISTINA GUTIERREZ CORONA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$8,606.25 (OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.).**
- F) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTI8501015D1.**
- G) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, ESQUINA CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800**

## II.- DECLARA “EL ARRENDADOR”:

- A) QUE MANIFIESTA LLAMARSE, CRISTINA GUTIERREZ ZAMORA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR GTCRCR93072413M400.**
- B) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ARRENDAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.**
- C) QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.**

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GUCC930724HL2**.**
- E) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EN CALLE PLAZA SAN ANTONIO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.**

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

- A) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE CADA UNO INTERVIENE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y DESCRITAS ANTERIORMENTE.**
- B) QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LOS EFECTOS DE ESTE.**
- C) QUE SABEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE AMBAS PARTES, Y CONSECUENTEMENTE NIEGAN LA EXISTENCIA DE DERECHO Y OBLIGACIONES LABORALES. EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

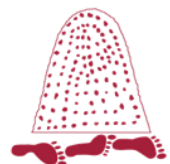
**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO DE RODILLO VIBROCOMPACTADOR PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE TRAMO CARRETERO A ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO, OBLIGÁNDOSE; “EL ARRENDADOR” A CONCEDER EL USO TEMPORAL A “EL MUNICIPIO” DE LOS BIENES CONSISTENTES EN:**

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ARRENDAMIENTO DE RODILLO	SERVICIO	1	\$7,500.00	\$7,500.00
				SUBTOTAL	\$7,500.00
				IVA	\$1,200.00
				ISR	\$93.75
				TOTAL	\$8,606.25

**SEGUNDA. - “EL ARRENDADOR” OTORGA EN ARRENDAMIENTO A “EL MUNICIPIO” LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA FECHA INDICADA POR EL AREA REQUIRENTE.**

**TERCERA. - EL LUGAR DONDE SE ARRENDARÁ EL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN CARRETERA MEXICO-PACHUCA LIBRE, ENTRADA A TIZAYUCA.**



**CUARTA. - “EL ARRENDADOR”** ARRENDARA LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR DURANTE SU TRASLADO Y ABASTECIMIENTO.

**QUINTA. - EL MUNICIPIO”** CUBRIRÁ A “EL ARRENDADOR” LA CANTIDAD TOTAL DE \$8,606.25 (OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS.

**SEXTA. - EL MUNICIPIO”** EFECTUARÁ EL PAGO DE EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS.

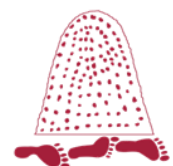
EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **0195302706**, CON CLAVE INTERBANCARIA NÚMERO **012308001953027065**, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BBVA**, A NOMBRE DE **CRISTINA GUTIERREZ CORONA**, DEBIENDO EXHIBIR A “EL MUNICIPIO” FACTURA REQUISITADA, POR DICHO MONTO.

**SEPTIMA. - TRASLADO. “LAS PARTES”** RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL TRASLADO DE EL RODILLO VIBROCOMPACTADOR, HASTA EL LUGAR QUE SE ARRENDARÁ, POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A EXIGIR PAGO EXTRA.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. “EL ARRENDADOR”,** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DERECHOS LABORALES, RIESGOS Y/O ACCIDENTES DE TRABAJO QUE LLEGAREN A SUFRIR LAS PERSONAS CONTRATADAS POR ESTE, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA EN QUE EVENTUALMENTE LLEGAREN A INCURRIR.

**“EL ARRENDADOR”** RESPONDERÁ DE LAS DEFICIENCIAS EN EL ARRENDAMIENTO DE EL RODILLO VIBROCOMPACTADOR, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y CON LA CALIDAD DESCRITA, EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO **“EL ARRENDADOR”**, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.** PARA EL CASO DE QUE **“EL ARRENDADOR”** NO REALICE EL ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”** EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO, EN EL PLAZO PREVISTO, O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, **“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A PAGAR A **“EL MUNICIPIO”** UNA PENA CONVENCIONAL DEL **10% (DIEZ POR**



**CIENTO)** DEL PRESUPUESTO MÁXIMO INDICADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO.

**DECIMA. - PRÓRROGA.** LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRORROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ SER DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA AMBAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

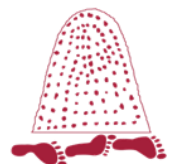
**DECIMA PRIMERA. - “EL ARRENDADOR”** SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “**EL MUNICIPIO**” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.** “**LAS PARTES**”, ESTABLECEN SOMETERSE EN LO RELATIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR INCUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

- A) “**EL ARRENDADOR**” NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS PARA EL ARRENDAMIENTO.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO PACTADO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

**DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** “**LAS PARTES**” ACUERDAN LA PROHIBICIÓN, DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

**DÉCIMA CUARTA. -MODIFICACIÓN.** “**LAS PARTES**”, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO. LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES, SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTE FACULTADO PARA ELLO. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO



**TIZAYOCAN**

Palacio Municipal 571  
Co. Centro,  
Tizayuca, Hidalgo  
C.P. 43800  
Tel. 779 689 0035  
@TizayucaMpio  
tizayuca.gob.mx

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DECIMA SEXTA. - VALIDEZ.** LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 11 (ONCE) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

---

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES  
QUEZADA,  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

---

**C. CRISTINA GUTIERREZ CORONA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

---

**L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS  
SECRETARIO GENERAL  
DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**T E S T I G O S**

---

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS,  
SECRETARIA DE FINANZAS DEL  
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

---

**L.C. JACOB JUAREZ QUESADA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE  
TIZAYUCA, HIDALGO.**

